

CÁMARA DE REPRESENTANTES  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

OFICINA DE SECRETARIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
467  
2021 AUG -9 A 1:04



HON. RAFAEL (TATITO) HERNÁNDEZ MONTAÑEZ  
PRESIDENTE

ORDEN ADMINISTRATIVA 2021-022

PARA ENMENDAR LOS ARTÍCULOS 4, 6, 7 y 8 DE LA ORDEN ADMINISTRATIVA 2021-09, A LOS FINES DE ACTUALIZAR DICHA ORDEN A LA LUZ DE LA PRESENCIA Y PREDOMINANCIA DE LA VARIANTE DELTA DEL VIRUS SARS-CoV-2 Y SUS IMPACTOS SOBRE PUERTO RICO.

**ARTÍCULO 1.- BASE LEGAL**

Esta Orden Administrativa se adopta en virtud de la Sección 9 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico, la cual autoriza a la Cámara de Representantes de Puerto Rico a que adopte las normas y los reglamentos necesarios para regir la administración de este Cuerpo Legislativo. De igual forma, esta normativa es cónsona con las disposiciones de la Ley Núm. 258 de 30 de junio de 1974, según enmendada, la cual reconoce la autoridad de la Asamblea Legislativa para reglamentar la operación de esta Rama Constitucional. También, la R. de la C. 161, de 25 de enero de 2021, conocida como "Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico", establece la facultad del Presidente de la Cámara, como jefe ejecutivo de este Cuerpo, para atender los asuntos administrativos y legislativos del mismo.

**ARTÍCULO 2.- PROPÓSITO Y APLICABILIDAD**

El 22 de febrero de 2021, el Presidente de la Cámara de Representantes promulgó la Orden Administrativa 2021-09, declarando un estado de emergencia en este Cuerpo debido a la epidemia de COVID-19 en Puerto Rico. Dicha Orden ordena una serie de acciones y protocolos dirigidos a sus miembros, funcionarios, empleados y jefes de dependencias, así como a los visitantes y contratistas que visitan o trabajan

temporalmente en cualquiera de sus instalaciones.

Hoy, tras cinco meses de estar la OA 2021-09 en vigor exitosamente, la batalla mundial contra el coronavirus ha adquirido un giro científicamente predecible, pero con enormes debilidades en los armamentos para reducir la presencia del SARS-CoV-2. El inicio y desarrollo de la vacunación de la población puertorriqueña fue logrando bajar la tasa de positividad (cantidad de pruebas arrojando positivo al coronavirus del total de pruebas semanales efectuadas) a menos del 2%, siendo una cifra de positividad máxima aceptable el 5%.

No obstante, para que esta cifra continúe reduciéndose, se requiere que una proporción de al menos tres cuartas partes de la población total esté vacunada. De esta forma, el virus no puede replicarse y persistir. En la medida en que no logramos esta proporción de vacunación, este virus persiste y se replica, y naturalmente ocurren mutaciones en su ordenamiento genético. La mayoría de estas mutaciones son inviables, y el virus con esta nueva configuración genética desaparece del panorama. Sin embargo, algunas de estas mutaciones (variantes) son exitosas y permiten que el virus continúe propagándose, en ocasiones con consecuentes repercusiones mayores que las presentadas por el virus original. Este es el caso de la variante Delta, que ha resultado ser la dominante en Puerto Rico en este momento histórico, así como en buena parte del planeta, donde al menos 96 países del mundo informan la presencia y preponderancia de esta variante del coronavirus.

La variante Delta del SARS-CoV-2 se transmite más fácil y rápidamente que la variante del virus (ahora llamada Alfa) que tuvimos preponderantemente en la Isla durante el año 2020. En la medida en que se contagia más fácil y rápidamente, más personas van a ser contagiadas y por ende, más personas pueden terminar en los hospitales para ser tratados, sobre todo aquellos que no han culminado su ciclo de vacunación contra el COVID-19. De hecho, hemos ido aumentando nuestra positividad ante la variante Delta dramáticamente. En menos de un mes, pasamos de 1.9% a 12% de positividad. Recordemos que la vacuna contra el COVID no impide que nos contagiemos con el virus. Lo que impide, en forma ya probada estadísticamente, es que la enfermedad provoque síntomas graves y la muerte en los vacunados. De las personas hospitalizadas y que han fallecido luego de iniciada la vacunación contra este virus, cerca del 80% no estaban vacunadas. Lo que nos lleva a concluir que si bien tener una población mayoritariamente vacunada no evita que lleguen variantes del virus proveniente de ultramar, sí evita que nuestros residentes terminen en el hospital o fallezcan como resultado del contagio.

Esta realidad en el panorama de la salud pública de Puerto Rico, nos motiva y dirige

a enmendar la OA 2021-09 para establecer el requerimiento de vacunación a todos nuestros miembros, funcionarios, empleados y jefes de dependencias, así como a los visitantes y contratistas que visitan o trabajan temporalmente en cualquiera de nuestras instalaciones. De esta forma, estamos convencidos que aportamos a la solución del problema y no a su empeoramiento.

Por supuesto, no pretendemos obligar a quien no quiera, por ciertas razones, vacunarse. Reconocemos que existen objeciones a la vacunación contra el COVID-19. Algunas de estas objeciones están basadas en recomendaciones médicas a individuos cuyos sistemas inmunológicos se encuentran vulnerables debido a condiciones o tratamientos médicos. Otras objeciones provienen de creencias fundamentadas en la fe religiosa o en ideologías que perciben la vacunación contra el coronavirus como una invasión inaceptable a la intimidad del individuo o percepciones similares. De forma tal que podamos proteger a aquellos que han cumplido con el ciclo de vacunación, de aquellos que aún no se han vacunado o proponen no vacunarse, (y *viceversa*) proponemos que a las personas que presenten objeciones por estas razones, requerirle la presentación semanal de resultados negativos de pruebas moleculares o de antígenos para poder entrar a su espacio de trabajo.

En consecuencia, se enmienda la sección C del Artículo 4 de la Orden Administrativa Núm. 2021-09 para que lea como sigue:

**“ARTÍCULO 4.-OTRAS DISPOSICIONES**

- A. ...
- B. ...
- C. Estado de Emergencia fase 1 será aquél donde la presencia o posible presencia del virus en más de una de las dependencias u oficinas de la Cámara provoque que se tenga que enviar personal a guardar cuarentena o aislamiento. En la medida de lo posible, el personal que sea enviado a guardar cuarentena trabajará a distancia, siguiendo las reglas de la OA 2020-006, que rigen el trabajo de esta naturaleza.
- D. ...
- E. ...”

Se le añade un nuevo inciso (a) y se enmienda el título del Artículo 6 de la Orden Administrativa Núm. 2021-09, para que lea como sigue:

**“ARTÍCULO 6.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADOS Y VISITANTES**

Todo funcionario, miembro, empleado, jefe de dependencia, así como los visitantes y contratistas de la Cámara de Representantes cuando trabajen o visiten cualquier dependencia, unidad, área, oficina, comisión y subcomisión de este Cuerpo Legislativo, deberán:

- a. Estar debidamente inoculados con una vacuna autorizada por el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para enfrentar el COVID-19. Para el cumplimiento con este requisito será suficiente que todo funcionario, miembro, empleado, jefe de dependencia, así como los contratistas de la Cámara de Representantes el miércoles, 11 de agosto de 2021, entreguen copia a su Oficial de Cernimiento de la tarjeta provista por los proveedores de vacunas (*COVID-19 Vaccination Record Card*) o documento oficial que acredite que ha iniciado o completado el ciclo de vacunación, en o antes de esta fecha. En el caso de aquellos que no hayan iniciado o completado el ciclo de vacunación para esta fecha, deberán acreditar la culminación del ciclo de vacunación en o antes del 15 de septiembre de 2021.

En el caso de los visitantes al Capitolio y a dependencias relacionadas, toda persona que visita por razón de realizar gestiones pertinentes a la Asamblea Legislativa o personas que vienen por motivos turísticos o de contemplación, su entrada estará condicionada a mostrar su tarjeta de vacunación o documento oficial que acredite que ha iniciado o completado el ciclo de vacunación. En ausencia de lo anterior, deberá mostrar certificado de laboratorio demostrando resultado negativo de padecer COVID-19 mediante prueba de amplificación de ácido nucleico (molecular) o de antígenos. Dicho certificado deberá ser de prueba realizada dentro de un término máximo de setenta y dos (72) horas antes de la visita.

Estarán exentos de estar inoculados con la vacuna contra el COVID-19 las personas cuyo sistema inmune se encuentra frágil y la vacuna pueda ser perjudicial para su salud, si así lo solicitan. De igual forma, se hará excepción de esta orden a personas que tengan una contraindicación médica a la inoculación. En ambos casos, el solicitante de la excepción deberá proveer certificación médica de la condición y la contraindicación. La misma deberá ser provista a la Oficina de Capital Humano a través del Oficial de Cernimiento.

Podrán estar exentos también de la inoculación las personas que reclamen motivos religiosos o de profunda convicción moral que no les

permite ser inoculados, una vez lo notifiquen a su Oficial de Cernimiento.

En todos los casos de aquellas personas que solicitan excepción a esta Orden por motivos clínicos, religiosos, morales o de cualquier otra índole, deberán proveer todos los lunes de cada semana laboral un certificado de laboratorio demostrando resultado negativo de padecer COVID-19 mediante prueba de amplificación de ácido nucleico (molecular) o de antígenos. Dicho certificado será entregado al Oficial de Cernimiento encargado de la oficina o dependencia, quien lo hará llegar a la Oficina de Capital Humano. Aquellos miembros, empleados, funcionarios, jefe de dependencia o contratistas de la Cámara de Representantes que para el 15 de septiembre de 2021 aún no hayan culminado su ciclo de vacunación, tendrán que cumplir con la entrega del certificado de laboratorio requerido en este párrafo, todos los lunes, hasta que complete su ciclo de vacunación. En todo caso de que una persona no entregue el certificado del laboratorio el lunes, no se le permitirá entrada a su área de trabajo y se le descontará el tiempo ausente de su licencia regular o de tiempo compensatorio, hasta que provea el certificado.

- b. Mantener cubierta el área de la boca y nariz con mascarilla. Esta debe ser quirúrgica o KN95. No se utilizarán mascarillas de tela, pañuelos o cubiertas similares.
- c. Desechar la mascarilla luego de una jornada de trabajo. En caso de que parte de sus responsabilidades sea atender público, usar guantes y cambiar la mascarilla al menos una vez durante la jornada de trabajo diaria.
- d. Mantener distancia física de al menos, seis pies (dos metros) de otras personas.
- e. Evitar en la medida de lo posible el contacto a menos de seis pies con otras personas por más de quince minutos en un periodo de 24 horas.
- f. De comenzar algún síntoma como tos, fiebre, pérdida de olfato o gusto, cansancio extremo, dolor de cabeza, fatiga o similar, informárselo inmediatamente al Oficial de Cernimiento de su oficina o a su supervisor.
- g. Lavarse las manos frecuentemente con jabón, por, al menos, veinte segundos. De no ser posible el lavado frecuente, utilizar frecuentemente desinfectante de manos (hand sanitizer) que contenga al menos 60% de alcohol, durante veinte segundos.
- h. Evitar tocar artículos y materiales que no vaya a utilizar.

- i. Desinfectar su teléfono personal y área inmediata de trabajo al inicio de la jornada o visita y luego de regresar de almuerzo.
- j. Pero sobre todo, sea prudente. Expóngase lo menos posible y así reducirá el exponer a otros ante el virus.
- k. Todo empleado, funcionario, legislador o contratista de la Cámara de Representantes que se encuentre en aislamiento debido a ser un caso positivo a COVID-19, podrá regresar a su lugar de trabajo si:
  - 1. Ha cumplido con su aislamiento al menos diez días desde que fue diagnosticado positivo al SARS-CoV-2 mediante prueba molecular o de antígenos; y
  - 2. No ha tenido fiebre ni dificultad para respirar en las últimas 24 horas consecutivas, sin el auxilio de medicamentos; y
  - 3. Ha tenido una mejoría consistente en los síntomas asociados al COVID-19, de ser sintomático.

El cumplimiento con estas condiciones tendrá que ser certificado por el epidemiólogo municipal correspondiente al municipio donde reside el empleado, funcionario, legislador o contratista, u otra autoridad con el mismo nivel de competencia, como su médico de cabecera o el (la) encargado(a) del sistema de rastreo de contactos responsable de su caso.

- l. Todo empleado, funcionario, legislador o contratista de la Cámara de Representantes deberá informar a su Oficial de Cernimiento si realizará algún viaje al exterior, proveyendo las fechas exactas de salida, llegada y prueba de cumplimiento con requerimientos gubernamentales para viajes."

Se enmienda el inciso (h) del Artículo 7 de la Orden Administrativa Núm. 2021-09, para que lea como sigue:

**"ARTÍCULO 7.- DE LAS OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

Todo supervisor, director, jefe de área y administrador deberá:

- a. ...
- b. ...
- c. ...
- d. ...
- e. ...
- f. ...
- g. ...
- h. La Oficina de Capital Humano elaborará un plan de uso de licencias ante el COVID-19, disponiéndose que los catorce días iniciales de una cuarentena o los diez días iniciales de un aislamiento no serán cargados a licencia alguna. La

Oficina también incorporará a los expedientes de cada empleado copia de la tarjeta provista por los proveedores de vacunas (*COVID-19 Vaccination Record Card*) o documento oficial que acredite que ha iniciado o completado el ciclo de vacunación. En ausencia de lo anterior, incorporará al expediente copia de la certificación de laboratorio con resultado negativo requerido en el inciso (a) del Artículo 6 de esta Orden.”

Se enmienda el inciso (d) de la primera parte (Superintendente del Capitolio) del Artículo 8 de la Orden Administrativa Núm. 2021-09, para que lea como sigue:

**“ARTÍCULO 8.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL CAPITOLIO, SARGENTO DE ARMAS, SALA DE PRIMERA AYUDA Y LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES**

El Superintendente del Capitolio

- a. ...
  - b. ...
  - c. ...
  - d. Será responsable de requerir a todo visitante que quiera entrar en cualquiera de las dependencias del distrito capitolino, prueba de vacunación o certificación de resultado negativo de laboratorio, según se establece en el Artículo 6 de esta Orden. Asimismo, deberá tomar la temperatura a y fiscalizar la utilización de mascarillas adecuadas por todo visitante a las dependencias del distrito capitolino.
- ...”

**ARTÍCULO 3.- VIGENCIA**

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata, después de la aprobación y firma del Presidente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico, a 9 de agosto de 2021.

RAFAEL HERNÁNDEZ MONTAÑEZ  
PRESIDENTE